

Almacenamiento privado de productos cárnicos

Ignacio Sánchez Rodríguez

Subdirector General Adjunto - Subdirección General de Sectores Especiales

Reunión Cooperativas
6 de Mayo 2020

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Índice.

1 **Antecedentes**

2 **Normativa**

3 **Almacenamiento privado de productos cárnicos**

Antecedentes

Almacenamiento de quesos DOP e IGP

2014



Almacenamiento de carne de porcino

2011/ 2015/ 2016



Almacenamiento de aceite oliva

2009/ 2011/ 2012/ 2019



Almacenamiento de mantequilla

2009/ 2010/ 2012/ 2013/ 2014-2017



Leche desnatada en polvo

2014-2016



1.

COVID-19

Crisis provocada por la pandemia del Covid-19

Declaración del estados de alarma

Confinamiento de la población

Paralización de los sectores productivos

Descenso en la demanda de determinados productos

1.

COVID-19

Para atender problemas surgidos como consecuencia COVID19, la Comisión Europea adoptó un paquete de propuestas legislativas entre las que se encuentran:

- **Leche desnatada en Polvo:** ayudas para un volumen estimado de 90.000 t.
- **Mantequilla:** ayudas para un volumen estimado de 140.000 t.
- **Quesos (todos):** ayudas para un máximo de 10.000 t.
- **Carne de Vacuno:** ayuda para un volumen estimado de 25.000 t.
- **Ovino/caprino:** ayuda para un estimado de 36.000 t.



2

Normativa

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Reglamento Delegado (UE) 2016/1238 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, que completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y la ayuda para el almacenamiento privado.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1240 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención pública y a la ayuda para el almacenamiento privado.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/595 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se concede una ayuda para el almacenamiento privado **de carne de ovino y caprino** y por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/596 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se concede una ayuda para el almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de animales de la especie **bovina de ocho meses o más** y por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda.



3

Almacenamiento privado de Carne

Consideraciones generales

- Ayuda sólo se concederá para las cantidades de carne fresca o refrigerada que aún no hayan sido almacenadas y que vayan a almacenarse congeladas.
- Solicitud de ayuda se puede presentar a partir del **7** de mayo de 2020
- Solicitud de ayuda ira referida para un único periodo de almacenamiento. **90 – 120 – 150** días
- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agentes económicos establecidos y registrados a efectos del IVA en la Unión Europea.
- Los agentes económicos interesados en participar en el régimen de ayuda podrán presentar cuantas solicitudes de ayuda consideren oportunas.

3

Almacenamiento privado de carne de ovino y caprino

Criterios de admisibilidad

Sección III del Anexo VI del Reglamento Delegado 2016/1238

“Requisitos de calidad aplicables a la ayuda para el almacenamiento privado”

- Canales de corderos de menos de doce meses y cortes de dichas
- Carne de animales criados UE últimos dos meses
- Sacrificados como máximo diez días antes de su almacenamiento
- Carne de animales que hayan sido sacrificados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 853/2004 y el Reglamento (CE) nº 854/2004
- Carne de animales que no tengan características que las hagan impropias para el almacenamiento o la utilización posterior y cuente con la marca sanitaria prevista en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Carne de animales no sacrificados como resultado de medidas de urgencia
- Carne en estado fresco y almacenada congelada.

3

Almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de animales de la especie bovina de ocho meses o más.

Criterios de admisibilidad

Sección III del Anexo VI del Reglamento Delegado 2016/1238

“Requisitos de calidad aplicables a la ayuda para el almacenamiento privado”

- Carne de vacuno de ocho meses o más
- Clases de conformación correspondientes a S, E, U, R, O
- Carne de animales criados en la Unión durante un período mínimo correspondiente a los últimos tres meses
- Sacrificados como máximo diez días antes de su almacenamiento
- Carne de animales que hayan sido sacrificados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 853/2004 y el Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que no tengan características que las hagan impropias para el almacenamiento o la utilización posterior y cuente con la marca sanitaria
- Carne de animales no sacrificados como resultado de medidas de urgencia;
- Carne en estado fresco y almacenada congelada.

3

Almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de animales de la **especie bovina** de ocho meses o más.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/596 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se concede una ayuda para el almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de animales de la especie bovina de ocho meses o más y por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda.

- Fija por anticipado el importe de ayuda
 - 1008 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 90 días
 - 1033 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 120 días
 - 1058 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 150 días.
- Categorías producto:
 - ex 0201 20 50 Cuartos traseros separados: la parte trasera de una media canal, que comprende todos los huesos, el muslo y el solomillo, incluido el filete, con un mínimo de tres costillas enteras o cortadas, con o sin el jarrete y con o sin el flanco delgado.
- Cantidad mínima de la oferta 10 toneladas
- Garantía 100 €/ tonelada

3

Almacenamiento privado de carne de ovino y caprino

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/595 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se concede una ayuda para el almacenamiento privado de carne de ovino y caprino y por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda.

- Fija por anticipado el importe de ayuda
 - 866 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 90 días.
 - 890 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 120 días
 - 915 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 150 días
- Categorías producto:
 - ex 0204 10 00 canales frescas o refrigeradas y las medias canales de cordero de menos de doce meses.
 - ex 0204 50 11 Canales frescas o refrigeradas y medias canales de cabra de menos de doce meses.
- Cantidad mínima de la oferta 5 toneladas
- Garantía 100 €/ tonelada

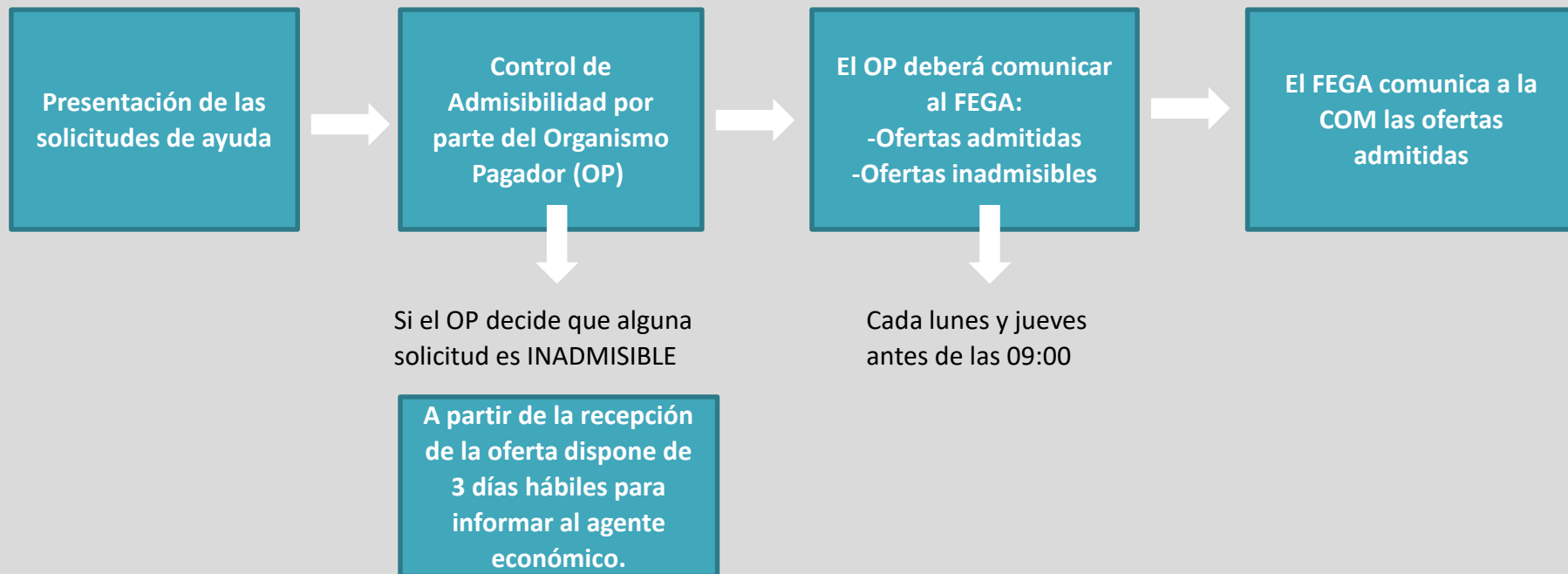
Procedimiento de concesión de ayudas al almacenamiento privado de productos cárnicos

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDA Y CONTROL DE LA ADMISIBILIDAD

A partir del 7 de mayo de 2020



MODELO DE SOLICITUD DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE ECONÓMICO

Nombre del agente económico

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

NIF del agente económico:

Nº Registro del IVA:

DATOS DEL PRODUCTO

Productos por los que se solicita ayuda las ayuda

ex 0204 10 00 Las canales frescas o refrigeradas y las medias canales de cordero de menos de doce meses

ex 0204 50 11 Canales frescas o refrigeradas y medias canales de cabras de menos de doce meses.

Cantidad (en toneladas con tres decimales):

Cantidad total (en toneladas con tres decimales)

Importe unitario de la ayuda (en euros / t):

Importe de la garantía (en euros):

Periodo de almacenamiento (días):

Matadero donde se sacrificará el ganado:

Dirección:

RGSEAA

Lugar donde se realizará el control de peso:

Dirección:

RGSEAA

Almacén frigorífico donde se efectuará el almacenamiento

Dirección:

RGSEAA

Solicitud de ayuda al almacenamiento privado de carne de ovino y caprino

MODELO DE SOLICITUD DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO

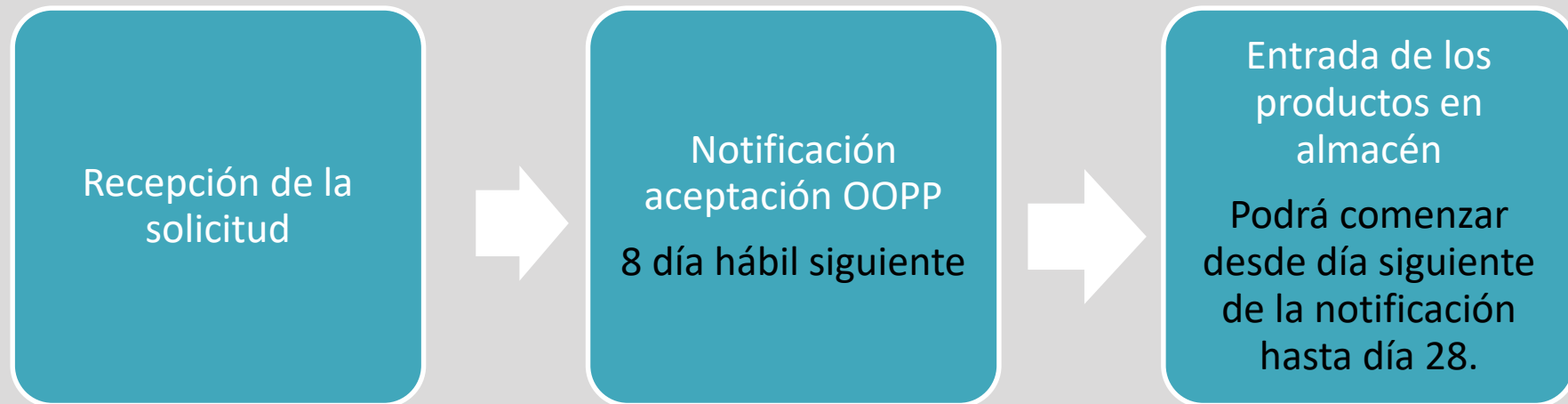
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE ECONÓMICO	
Nombre del agente económico	
Dirección:	
Provincia:	Municipio:
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
NIF del agente económico:	
Nº Registro del IVA:	

Solicitud de ayuda al almacenamiento privado de carne de bovino

DATOS DEL PRODUCTO	
Código del producto por el que se solicita ayuda: ex 0201 20 50	Clase de conformación de los productos: S, E, U, R, O
Cantidad (en toneladas con tres decimales) por tipo de conformación	
Cantidad total (en toneladas con tres decimales)	
Importe unitario de la ayuda (en euros / t):	
Importe de la garantía (en euros):	
Periodo de almacenamiento (días):	
Matadero donde se sacrificará el ganado:	
Dirección:	RGSEAA
Lugar donde se realizará el control de peso:	
Dirección:	RGSEAA
Almacén frigorífico donde se efectuará el almacenamiento	
Dirección:	RGSEAA

ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ADMISIBLES

Las decisiones sobre la aceptación de una solicitud admisible serán notificadas por el Organismo Pagador al agente económico el octavo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la misma.



ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ADMISIBLES

**Durante el periodo
de los
8 días hábiles**

Comisión puede decidir:

- suspender régimen
- fijar un porcentaje único de reducción de las cantidades
- desestimar las solicitudes presentadas antes del período de suspensión.

PERIODO DE ALMACENAMIENTO

Inicio del periodo de almacenamiento

- Comenzará el día siguiente de la finalización de la entrada en almacén del último lote

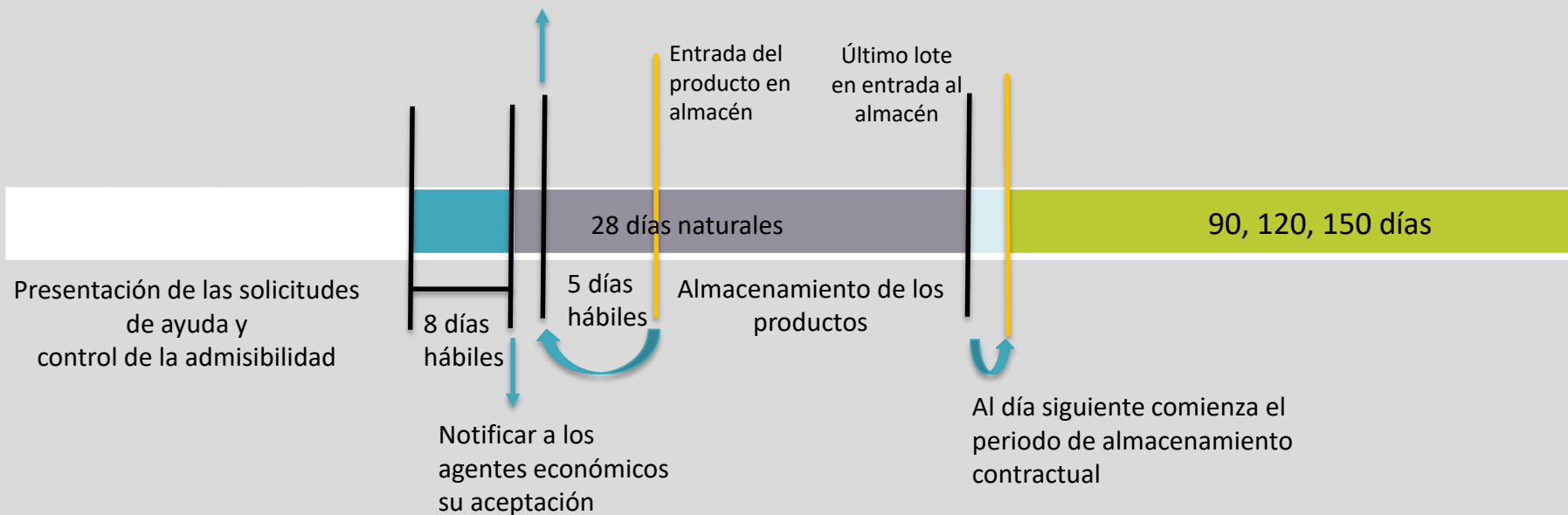
Finalización periodo de almacenamiento

- Terminará el día anterior al comienzo de las operaciones de salida del almacén

ENTRADA DE LOS PRODUCTOS EN ALMACENAMIENTO PRIVADO

Los productos se almacenarán en los 28 días siguientes a la notificación de la adjudicación de la solicitud

5 días hábiles el Agente Económico deberá notificar al OP el calendario de la entrada



CONTROL AL INICIO DEL ALMACENAMIENTO

Los productos se almacenarán en los 28 días siguientes a la notificación.

En el caso de la carne:

La entrada en almacén se considerará finalizada el día en que el último lote individual de la cantidad cubierta por la oferta o solicitud entre en almacén.

CONTROL AL INICIO DEL ALMACENAMIENTO

La unidad gestora realizará CST en los **30 días** siguientes al inicio del periodo de almacenamiento contractual.

Control documental 100% solicitudes.

Registros almacenes, certificados pesaje, entradas, presencia producto

Control en la entrada en almacenamiento privado.

-Verificación el peso neto de la carne fresca o refrigerada:

- en el lugar del almacenamiento privado, si la carne se congela en las instalaciones;
- en el lugar de la congelación, si el producto se congela en instalaciones apropiadas fuera del lugar del almacenamiento privado.

-Marcado, despiece, envasado

Control físico 5% lotes, 5% cantidades totales

Bajo la supervisión de las autoridades competentes

CONTRATO

- El contrato SÓLO podrá celebrarse tras la confirmación sobre la admisibilidad de los productos, es decir el análisis de laboratorio → CONFORME.
- El OP notificará al agente económico adjudicatario → que el contrato se considera celebrado, **en el plazo de 5 días hábiles** a partir de la fecha de expedición del informe de control relativo al inicio del almacenamiento.
- Entre estas obligaciones
 - Colocar y mantener almacenada durante el período contractual la cantidad convenida, por su cuenta y riesgo.
 - Condiciones que garanticen el mantenimiento de las características del aceite almacenado.
 - Permitir al personal de la unidad gestora realizar todos los controles que se estimen necesarios.
 - Poner a disposición de la unidad de control, previa petición, toda la documentación relativa a cada contrato.
 - Los derechos y obligaciones del contratante son intransferibles.



CONTROL DURANTE EL ALMACENAMIENTO

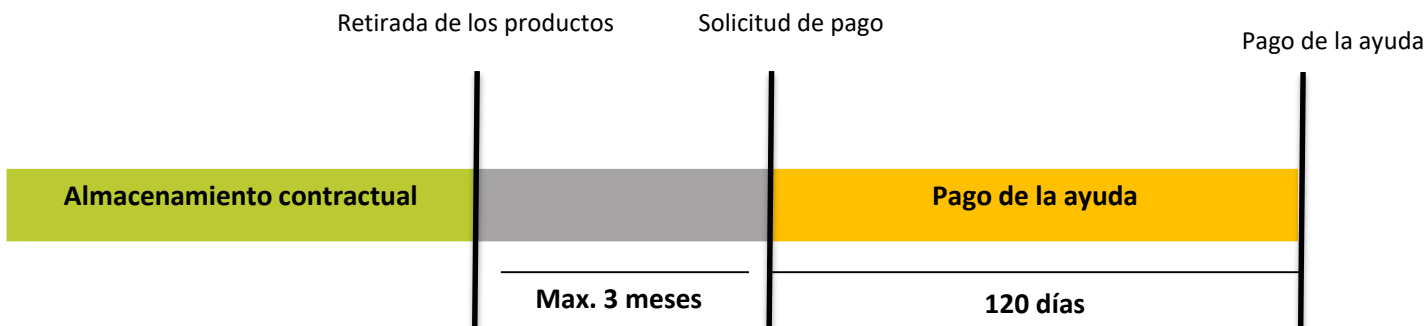
- Controles sobre el terreno y sin previo aviso
- Verificar presencia y la identidad de la cantidad contractual
- Muestra 5% de los lotes y 5% de las cantidades totales
- Si los lotes están precintados: control de la presencia e integridad de los precintos

CONTROL A LA RETIRADA DEL PRODUCTO

- Con el fin de optimizar los controles de retirada, el Organismo Pagador podrá establecer la obligatoriedad de notificar la retirada.
 - La retirada del producto podrá comenzar **el día siguiente al último** día del período de almacenamiento contractual (El período de almacenamiento será de 90, 120 o 150 días)
 - Esta retirada se efectuará por lotes de almacenamiento enteros
 - Controles sobre el terreno al 100% contratos para verificar:
 - Si los productos están precintados: la inviolabilidad de los precintos.
 - Resto: Controles sobre el terreno
 - comprobación documental del registro del almacén y de los justificantes
 - presencia de los lotes y de la identidad de los productos
 - control físico para verificar la cantidad, tipo, envasado y marcado e identidad
- (muestra 5 % lotes 5 % de las cantidades totales)

PAGO DE LA AYUDA

- Será necesaria la presentación de una solicitud de pago de la ayuda.



- Sólo se tendrá derecho a la ayuda si la cantidad almacenada es $> 97\%$, de la cantidad contractual.
- Por los productos defectuosos no se abonará ayuda.
- La ayuda indicada en la solicitud de pago no será en ningún caso superior a la correspondiente a la cantidad almacenada que figura en el contrato de almacenamiento.
- Salvo casos de fuerza mayor, si no se respeta el periodo de almacenamiento contractual, la ayuda para el contrato en cuestión se reducirá un 10% por cada día natural de incumplimiento, hasta llegar al 100% de la ayuda.

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE ECONOMICO	
Nombre del agente económico:	
Dirección:	
Provincia:	Municipio:
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
NIF del agente económico:	
Nº Registro del IVA:	

DATOS DEL CONTRATO				
Número del contrato:				
Fecha de finalización del periodo almacenamiento contractual:				
DATOS DEL PRODUCTO				
Categoría o categorías de producto				
Cantidad total de carne (en toneladas con tres decimales):				
Importe de la ayuda (en euros):				
Importe de la garantía (en euros):				
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:				
Código IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta

Solicitud de ayuda al almacenamiento privado de carne de ovino y caprino

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AGENTE ECONOMICO	
Nombre del agente económico:	
Dirección:	
Provincia:	Municipio:
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
NIF del agente económico:	
Nº Registro del IVA:	

DATOS DEL CONTRATO				
Número del contrato:				
Fecha de finalización del periodo almacenamiento contractual:				
DATOS DEL PRODUCTO				
Categoría de producto ex 0201 20 50				
Cantidad de carne (en toneladas con tres decimales):				
Importe de la ayuda (en euros):				
Importe de la garantía (en euros):				
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:				
Código IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta

Solicitud de ayuda al almacenamiento privado de carne de bovino

MUCHAS GRACIAS

Ignacio Sánchez Rodríguez
SG Sectores Especiales - FEGA

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

